



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Revisión de Cuota Alimentaria (Aumento)
Demandante	Mónica Isabel Zapata Silva
Demandado	Gustavo Torres Gallego
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 – 0042700
Asunto	Admite Demanda
Interlocutorio	Nº 54

Por cumplir requisitos exigidos en auto que antecede y venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

I.- **ADMITIR** la presente demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **MÓNICA ISABEL ZAPATA SILVA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.337.087, a través de apoderado judicial, en calidad de representante legal de su hija V.S.T.Z. con Nuip 1.011.242.881., y en contra del señor **GUSTAVO TORRES GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.494.552, como padre de aquella.

II.- Dar el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

III.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, enviando copia del mismo, de la demanda y sus anexos, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020; la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes **al envío y recibo** del mensaje y el término de traslado de DIEZ (10) días del artículo 391 del C. Gral del P., empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

IV.- NOTIFICAR al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, la admisión de la demanda, para que intervengan en interés de la niña V.S.T.Z.

V.- Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado **RICARDO ANDRÉS ALCALDE VILLEGAS** titulado con T.P. N° 255.786 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37653875ccf67c48586c565aeca2504ec2922acef8d798184a3ce2
386a9f4a89**

Documento generado en 08/02/2021 05:53:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>